



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00094-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

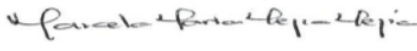
1. Acreditar la representación legal de quien otorga el poder a la doctora ANA MILENA ARAMBURO MEJÍA, teniendo en cuenta que en la demanda informa que el representante legal es el doctor ALVARO GUILLERMO RENDON y quien le otorga el poder es la doctora MÓNICA MARÍA RUIZ ARBELÁEZ.
2. Indicar el correo electrónico de la entidad demandante, no constituido en el escrito de la demanda.
3. En la prueba documental: No coincide la descripción en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6, con el documento aportado; los 3 archivos en excel no permiten abrirllos para estudiarlos; y por último, algunos documentos aportados no los anuncia; por lo que deberá aclarar el acápite de pruebas.
4. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda, sus anexos y la subsanación a la demanda a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no reenviar** a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.
5. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a la demandada de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 103 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 14 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA